

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y HUMANITARIO A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CON UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR, EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023.

Vista la propuesta de fecha 4 de octubre de 2023 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios para la concesión de subvenciones por razón de interés público y humanitario, a determinados centros privados concertados con unidades de Educación Especial, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar, del período septiembre a diciembre de 2023, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden n.º 320/2023, de 11 de mayo, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva y vigencia indefinida destinadas a los centros privados concertados con unidades de Educación Especial, para sufragar los gastos derivados del transporte escolar.

Segundo.- Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden n.º 144/2023, de 14 de marzo, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, Universidades y Deportes del Departamento, para el año 2023.

Tercero.- En la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputan a la siguiente partida presupuestaria.:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.05.322B.48002-184G1378	EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADA (GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE)	689.000,00 €

Cuarto.- Con fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2023, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes emite informe favorable de fiscalización previa del expediente de la convocatoria.





A los que le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y nueve mil euros (689.000,00 €), exigido con carácter previo a la convocatoria en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero .

Segundo.- Las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones figuran publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de mayo de 2023, número 99.

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 de las bases reguladoras y el artículo 16.5.b) del Decreto 36/2009, del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de transporte escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, por la Orden N.º 320/2023 de 11 de mayo, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. En lo no previsto en las bases reguladoras, resultará de aplicación lo dispuesto por la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el





Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por un importe de seiscientos ochenta y nueve mil euros (689.000,00 €), para el período septiembre a diciembre de 2023, de las subvenciones destinadas a los centros privados concertados de Educación Especial para sufragar los gastos derivados del transporte escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 18.05.322B.48002-184G1378 “Enseñanza Educación Especial concertada (Gastos de Funcionamiento transporte)”.

Segundo.- Convocar las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Establecer como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda y Presupuestos.

Cuarto.- La resolución definitiva de concesión, a efectos de su notificación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.





Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.- Publicar la presente Orden en la BDNS y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significando que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2023 - 09:22:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 828 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 06/11/2023 11:27:18	Fecha: 06/11/2023 - 11:27:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IGlp2ucpehftro58JrlzHzGU_kno9Cb	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2023 - 11:37:13	